



Subdepartamento de Control del Seguro

ACA/smr

00340

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° ____/

MAT. Instruye a Clínica Puerto Montt la corrección de PAS 22895293 y complementa lo indicado en ordinario 81 del 15 de Enero de 2013.

TEMUCO, 13 FEB. 2013

VISTO: La resolución 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; el Decreto Supremo N° 369, de 1985; Resoluciones Exentas 1F N° 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F N° 599, de 24 de Febrero de 1999; 3.2D N° 6227 del 23 de Octubre de 2012; y 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, y 1H N° 3573, de 15 de Octubre de 2008; todas del Fondo Nacional de Salud; todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1.-La solicitud ciudadana 743498, del 31 de Diciembre de 2012, presentada por la asegurada Sra. Elena Maldonado Mancilla, donde solicita la revisión de Programa Médico 22895293 y cuenta asociada a Intervención Quirúrgica por apendicitis Aguda y donde solicita anulación de cobro particular de profesional Marcelo Lausen.

2.- La respuesta a dicha solicitud ciudadana, emitida en Ordinario 81 del 15 de Enero de 2013 donde se indica que el profesional se encuentra informado por la entidad para prestaciones PAD por tanto procede su cobro particular.

3.- Reiteración presentada por la asegurada mediante Solicitud Ciudadana 745928, del 11 de Febrero de 2013, donde se acoge a lo indicado en Ordinario 81, pero solicita esta vez la revisión de la situación de los profesionales Rodolfo Molina y Luis Hausdorf, anestesista y segundo cirujano respectivamente en la intervención quirúrgica brindada a la asegurada, quienes cobran en forma particular en la intervención.

4.- Carta emitida por Director Médico de la entidad Clínica Puerto Montt, S.A., de fecha 31 de Julio de 2012 donde se señala que el propio Doctor Molina, así como el Doctor Marcelo Lausen se encuentran informados como parte de la planta de personal solo para prestaciones PAD. La constatación a su vez que en Resolución exenta 8D/ 02336 se acogió lo indicado en dicha carta, y la constancia que en la misma no hay mención respecto a la situación del profesional Luis Hausdorf.



5- La constatación en Solicitud de Actualización Folio 14064 del 23 de Junio de 2006 en la cual la entidad incluye al profesional Luis Hausdorf Uribe para prestaciones institucionales, lo cual reitera en Solicitud Folio 4512 de fecha 25/06/2012.

6.- Las facultades delegadas al suscrito en estas materias

RESUELVO:

1.- La entidad Clínica Puerto Montt S.A. deberá corregir Programa de Atención de Salud 22895293 incluyendo en el mismo formulario el cobro del profesional Luis Hausdorf Uribe como segundo cirujano.

2.- Para todos los demás efectos se mantiene lo indicado en Ordinario 81 de del 15 de Enero de 2013.

Anótese, comuníquese y archívese.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.


RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- * Sucursal Puerto Montt
- * Sra. Elena del Transito Maldonado Mancilla,
- * Clínica Puerto Montt S.A.
- * Subdepto. Control del Seguro DZS
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008) ✓